



Otro y En la villa de Mula a nueve de Junio mil ochocientos y cuatro: Estando en Cabildo ord.^o los Señores D. Felipe Benavente Alcalde Presidente, D. Pedro Luis Blaya y D. Pedro Man. Perez tenientes de Alcaldes, los Regidores D. Martin Perez Perez, D. Jose Ragues calo, D. Juan Pedro Guabrado, D. Lorenzo Fanchu Julian, D. Sebastian Paraga Munoz, D. Juan Luis Alcaras, D. Jose Fern. Marin, D. Antonio del Baño Almagro, y D. Damian Rebel Sanchez, y el Caballero Prov. Sindico D. Lorenzo Antonio Duarte, individuos todos y mayor numero del que se compone el Ayuntamiento de esta Poblacion, se leyó el acta anterior y quedo aprobado

En seguida se dio cuenta de un memorial presentado por Manuel Lopez Lopez de esta vecindad, manifestando que si la corporacion estava conforme se obligaba a abastecer a esta Poblacion de vino en el verano actual con las precisas condiciones de venderlo a estos vecinos a precio de ocho mrs. cada libra y diez al forastero que quisiera comprarlo para elaborar elado, y el Ayuntamiento en virtud del Acuerdo: Se tengo por tal abastecedor estos terminos que prone siempre y cuando no haya persona que haga rebaja en el precio, pues en tal caso se tendra a quella por abastecedor y en cualquier que lo sea, con la precisa obligacion de tener con-
stantemente nueve desde el dia quince de este mes hasta el primero de octubre, y si a ello se contraviniera, se le exipira la multa de cinco rs.

En este acto previo el competente permiso se personó D. Juan Diego de Blaya de esta vecindad, e hizo presente a la corporacion que para el pago de contrib. ord.^o se le havia adjudicado asi como D.^o Maxiano Molina bienes suficientes para hacer a quella efectiva, apesar de lo cual por su morosidad se le causaban dispendio a el que habia pues hasta havia llegado el caso de venderle algunas propiedades, y solicitaba con el fin de evitar tales perjuicios, se le embargasen los equi-
mos pendientes, hasta en cantidad suficiente, para satisfacer a quella, y en consecuencia Acuerdo: Fue con tal objeto se le entregan a los D.^{os} Maxiano y treinta fanegas de trigo de la parte de tierra que por el orden Labor de Capitan

